



Encargar al ente instrumental INTIA, S. A., la Redacción del Proyecto y Dirección de las Obras de la Modernización del Regadío de la Dehesa en Ribaforada

PLIEGO DE CONDICIONES DE ENCARGO A ENTE INSTRUMENTAL

1. CARACTERÍSTICAS
2. CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO
3. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS
4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS



1. CARACTERÍSTICAS

Servicio proponente:	Servicio de Infraestructuras Agrarias
Ente instrumental:	INTIA, S. A.
Adscrito a:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

1. OBJETO:

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas que han de regir en la redacción del Proyecto y Dirección de las Obras de la Modernización del Regadío de la Dehesa en Ribaforada.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO TOTAL	Desde:	Desde el 1 de enero de 2023, y en todo caso, una vez transcurridos 10 días desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.
	Hasta:	30 de septiembre de 2026.

3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN:

En cifra: 567.340,90 euros	En letra: Quinientos catorce mil trescientos cuarenta y dos euros con diecisiete céntimos.
-----------------------------------	---

Según las directrices indicadas en la Orden Foral 330E/2025, de 30 de octubre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se han aplicado los precios contenidos en el "Pliego de condiciones económicas que ha de regir en los encargos a realizar por el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA)" para el año 2026.

La compensación económica a percibir por INTIA, S. A. se determinará por las unidades horarias o por las unidades de obra que se recogen a continuación para cada una de las actividades previstas.

El presupuesto, desglosado por las actividades que más adelante se describen, es el siguiente:



1.- REDACCIÓN DEL PROYECTO

Los trabajos de redacción del proyecto de Obras de la Modernización del Regadío de la Dehesa en Ribaforada se realizarán entre el 01/01/2023 y el 30/09/2023.

A) COSTE DE PERSONAL

COSTE DE PERSONAL				
Actividad	Coordinador Regadío	Técnico Regadío	Delineante	Administrativo
1	2	14		
2	2	14		
3	2	14		
4.1	5	27		
4.2	65	480		
4.3	23	177		
4.4	32	270		
4.5	38	245		
5	6	54		
6	8	50		
7	6	54		
8	7	41		
9	7	41		
10	2	14		
11	6	34		
12	6	34	390	
13	14	109		
14	10	55		40
Suma uds	241	1727	390	40
€/ud	61,15	49,67	44,08	34
Importe	14.737,15	85.780,09	17.191,20	1.360,00
TOTAL		119.068,44		



B) GASTOS DE VIAJE

Actividad	Kilometraje	Gastos de manutención
2	114	1
4.2	343	1
4.3	343	1
4.4	228	1
4.5	802	1
5	114	1
6	114	1
11	228	1
Suma uds	2.286	8
€/ud	0,32	
Importe	731,52	107,00
TOTAL	838,52	

C) GASTOS DE IMPUTACIÓN DIRECTA

Actividad	Presupuesto (IVA inc.)
Estudio geotécnico	19.916,60
Proyecto eléctrico	10.068,41
Telecontrol	2.067,00
Seguridad y salud	4.235,00
TOTAL	36.287,01

El presupuesto total de Redacción del Proyecto asciende a **156.193,97 euros**.



2.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La **dirección de las obras** del referido Proyecto se prevé que se desarrolle a lo largo del periodo comprendido entre el 01-10-2023 y el 30-09-2026, por lo que se desglosa en cuatro ejercicios.

2.1.- PERIODO 01-10-2023 HASTA 15-11-2023

PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES

A) COSTE DE PERSONAL

Actividad	COSTE DE PERSONAL			
	Coordinador Regadío	Técnico Regadío	Oficial	Administrativo
Dirección obra	6	60	133	3
Suma uds	6	60	133	3
€/ud	61,15	49,67	30,87	34
Importe	366,90	2.980,20	4.105,71	102,00
TOTAL		7.554,81		

B) GASTOS DE VIAJE

Actividad	Kilometraje
Dirección de obra	2.565
Suma uds	2.565
€/ud	0,32
Importe	820,80

El presupuesto total del periodo asciende a **8.375,61 euros**.

El importe total de los trabajos realizados en el período que va de 01/01/2023 a 15/11/2023 asciende a **164.569,58 euros**, ya facturados.



2.2.- PERIODO 16-11-2023 HASTA 31-12-2023

PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES

A) COSTE DE PERSONAL

COSTE DE PERSONAL				
Actividad	Coordinador Regadío	Técnico Regadío	Oficial	Administrativo
Dirección obra	18,9	115,4	83,55	0
Suma uds	18,9	115,4	83,55	0
€/ud	61,15	49,67	30,87	34
Importe	1.155,74	5.731,92	2.579,19	0,00
TOTAL		9.466,85		

El importe total de los trabajos realizados en este periodo de 16 de noviembre hasta 31 de diciembre de 2023, asciende a **9.466,85 Euros**, pendiente de facturación.

2.3.- PERIODO 01-01-2024 HASTA 15-11-2024

PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES

A) COSTE DE PERSONAL

COSTE DE PERSONAL				
Actividad	Coordinador Regadío	Técnico Regadío	Oficial	Administrativo
Dirección obra	172,1	1.497,11	362,52	35
Suma uds	172,1	1.497,11	362,52	35
€/ud	64,67	48,42	32,48	35,01
Importe	11.129,71	72.490,07	11.774,65	1.225,35
TOTAL		96.619,78		



B) GASTOS DE VIAJE

GASTOS DE VIAJE		
Actividad	Kilometraje	Gastos de manutención
Dirección de obra	5.840	0
Suma uds	5.840	0
€/ud	0,34	20
Importe	1.985,60	0,00
TOTAL	1.985,60	

c) GASTOS DE IMPUTACIÓN DIRECTA

COSTE DE IMPUTACIÓN DIRECTA	
Actividad	Presupuesto (IVA inc.)
Coordinación Seguridad y Salud	6.751,80
Asistencia técnica instalaciones eléctricas	0
TOTAL	6.751,80

El importe total de los trabajos previstos en este periodo de 1 de enero hasta 15 de noviembre de 2024, asciende a **105.357,18 euros**.

Por tanto, el presupuesto necesario en 2024 para atender el periodo de 16 de noviembre de 2023 hasta 15 de noviembre de 2024, asciende a **114.824,03 euros**.

2.4.- PERIODO 16-11-2024 HASTA 31-12-2024 PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES

A) COSTE DE PERSONAL

COSTE DE PERSONAL				
Actividad	Coordinador Regadío	Técnico Regadío	Oficial	Administrativo
Dirección obra	32	482,91	0	0
Suma uds	32	482,91	0	0
€/ud	64,67	48,42	32,48	35,01
Importe	2.069,44	23.382,50	0,00	0,00
TOTAL		25.451,94		



B) GASTOS DE VIAJE

GASTOS DE VIAJE		
Actividad	Kilometraje	Gastos de manutención
Dirección de obra	2.250	0
Suma uds	2.250	0
€/ud	0,34	20
Importe	765,00	0,00
TOTAL	765,00	

C) GASTOS DE IMPUTACIÓN DIRECTA

COSTE DE IMPUTACIÓN DIRECTA	
Actividad	Presupuesto (IVA inc.)
Coordinación Seguridad y Salud	2.250,60
Asistencia técnica instalaciones eléctricas	0
TOTAL	2.250,60

El importe total de los trabajos realizados en este periodo de 16 de noviembre hasta 31 de diciembre de 2024, asciende a **28.467,54 euros**.

2.5.- PERIODO 01-01-2025 HASTA 15-11-2025

PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES

A) COSTE DE PERSONAL

COSTE DE PERSONAL				
Actividad	Coordinador Regadío	Técnico Regadío	Oficial	Administrativo
Dirección obra	414	1.329,50	1.162,43	12
Suma uds	414	1.329,50	1.162,43	12
€/ud	64,68	49,59	33,23	35,51
Importe	26.777,52	65.929,91	38.627,55	426,12
TOTAL		131.761,10		



B) GASTOS DE IMPUTACIÓN DIRECTA

COSTE DE IMPUTACIÓN DIRECTA	
Actividad	Presupuesto (IVA inc.)
Coordinación Seguridad y Salud	12.051,60
Asistencia técnica instalaciones eléctricas	0
TOTAL	12.051,60

El presupuesto total del período de 1 de enero a 15 de noviembre de 2025 asciende a **143.812,70 euros**.

Por tanto, el presupuesto necesario en 2025 para atender el periodo de 16 de noviembre de 2024 hasta 15 de noviembre de 2025, asciende a **172.280,24 euros**.

2.6.- PERIODO 16-11-2025 HASTA 31-12-2025

PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES

A) COSTE DE PERSONAL

COSTE DE PERSONAL				
Actividad	Coordinador Regadío	Técnico Regadío	Oficial	Administrativo
Dirección obra	84,52	331,25	137,9	0
Suma uds	84,52	331,25	137,9	0
€/ud	64,68	49,59	33,23	35,51
Importe	5.466,75	16.426,69	4.582,42	0,00
TOTAL	26.475,86			

B) GASTOS DE VIAJE

GASTOS DE VIAJE		
Actividad	Kilometraje	Gastos de Manutención
Dirección de obra	5.305	9
Suma uds	5.305	9
€/ud	0,35	
Importe	1.856,75	136,80
TOTAL	1.993,55	



C) GASTOS DE IMPUTACIÓN DIRECTA

COSTE DE IMPUTACIÓN DIRECTA	
Actividad	Presupuesto (IVA inc.)
Coordinación Seguridad y Salud	2.964,50
Asistencia técnica instalaciones eléctricas	0
TOTAL	2.964,50

El presupuesto total del período de 16 de noviembre de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **31.433,91 euros**, a tarifas 2026.

2.7.- PERIODO 01-01-2026 HASTA 30-09-2026 PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES

A) COSTE DE PERSONAL

COSTE DE PERSONAL				
Actividad	Coordinador Regadío	Técnico Regadío	Oficial	Administrativo
Dirección obra	76	626	628	0
Suma uds	76	626	628	0
€/ud	69,64	49,39	34,75	35,32
Importe	5.292,64	30.918,14	21.823	0
TOTAL	58.033,78			

B) GASTOS DE VIAJE

GASTOS DE VIAJE		
Actividad	Kilometraje	Gastos de manutención
Dirección de obra	14.865	51
Suma uds	14.865	51
€/ud	0,39	24,7
Importe	5.797,35	1.259,7
TOTAL	7.057,05	



C) GASTOS DE IMPUTACIÓN DIRECTA

COSTE DE IMPUTACIÓN DIRECTA	
Actividad	Presupuesto (IVA inc.)
Coordinación Seguridad y Salud	13.400
Asistencia técnica instalaciones eléctricas	0
TOTAL	13.400

El presupuesto total del período de 1 de enero a 30 de septiembre de 2026 asciende a **78.490,83 euros**, a tarifas 2026.

El presupuesto total de dirección de obra asciende a **399.662,31 euros**.

3.- SEGUIMIENTO EXPLOTACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Los trabajos correspondientes al seguimiento de la explotación de la instalación fotovoltaica del **Proyecto de Obras de la Modernización del Regadío de la Dehesa en Ribaforada** se desarrollarán entre el 01-01-2026 y el 30-09-2026.

PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES

A) COSTE DE PERSONAL

COSTE DE PERSONAL	
Actividad	Técnico Regadío
Seguimiento Explotación FV	109
Suma uds	109
€/ud	49,39
Importe	5.383,51

B) GASTOS DE VIAJE

GASTOS DE VIAJE	
Actividad	Kilometraje
Seguimiento Explotación FV	920
Suma uds	920
€/ud	0,39
Importe	358,80



El importe total de los trabajos previstos en este periodo de 1 de enero a 30 de septiembre de 2026, para la actividad 3, asciende a **5.742,31 euros**, a tarifas 2026.

Por tanto, el presupuesto necesario en 2026 para atender el periodo de 16 de noviembre de 2025 hasta 30 de septiembre de 2026, asciende a **115.667,05 euros**.

El presupuesto total del encargo retarificado y ampliado que se propone aprobar en estos momentos, incluyendo actividades realizadas y actividades previstas, asciende a **567.340,90 euros**

PRESUPUESTO POR ANUALIDADES

AÑO 2023

Proyecto de obra: 156.193,97 €

Dirección de obra: 8.375,61 €

TOTAL 2023: 164.569,58 €

AÑO 2024

Dirección de obra: 114.824,03 €

TOTAL 2024: 114.824,03 €

AÑO 2025

Dirección de obra: 172.280,24 €

TOTAL 2025: 172.280,24 €

AÑO 2026

Dirección de obra: 109.924,74 €

Seguimiento instalación fotovoltaica: 5.742,31 €

TOTAL 2026: 115.667,05 €

Durante la ejecución de los trabajos, en función de las necesidades, podrá modificarse la imputación de horas y gastos de una actividad a otra de entre las previstas. Si es necesario incluir nuevas actividades, será precisa la modificación de este encargo.

4. FORMA DE PAGO:

A la recepción del trabajo		<input type="checkbox"/>	
Pagos parciales		<input checked="" type="checkbox"/>	
	1º	Fecha:	16/11/2023
	2º	Fecha:	16/11/2024



	3º	Fecha:	16/11/2025
	4º	Fecha:	01/10/2026

5. PERSONAS RESPONSABLES:

Por parte de la Administración	-Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias Juan Pablo Rebolé Ruiz Tfno. de contacto: 848 426173 E-mail de contacto: jreboler@cfnavarra.es - Responsable Técnico del Servicio de Infraestructuras Agrarias: Edgar Gil Antona. Tf: 848426181. E-mail: egilanto@cfnavarra.es
Por parte del Ente Instrumental	Encargado del trabajo: Juan Carlos Esquíroz Noble Tlfno. de contacto: 948 013040 E-mail de contacto: jesquiroz@intiasa.es

6. COLABORACIÓN DE EMPRESARIOS PARTICULARES:

Precisa colaboración de empresarios particulares	<input checked="" type="checkbox"/>
No precisa colaboración de empresarios particulares	<input type="checkbox"/>

7. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS:

Se aplican al encargo las siguientes cláusulas de entre las recogidas en el apartado 4 del Pliego:

- 1 Propiedad intelectual 2 Protección de datos 3 Confidencialidad
4 Conflicto de intereses 5 Efectos de la terminación



2. CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCARGADO

2.1- TRABAJOS A REALIZAR

2.1.1. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA DEHESA EN RIBAFORADA

La redacción del referido **Proyecto** consta de las siguientes actividades:

1. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE MODERNIZACIÓN

- geología y edafología
- climatología
- régimen termométrico
- régimen pluviométrico
- evapotranspiración del cultivo de referencia
- resumen del proceso de concentración parcelaria

2. ESTUDIO GEOTÉCNICO

3. ESTUDIO AGRONÓMICO: NECESIDADES DE AGUA DE RIEGO

4. INFRAESTRUCTURAS

4.1 OBRA DE TOMA DESDE EL CANAL DE LODOSA

- Emplazamiento
- Características de diseño y constructivas

4.2 ESTACIÓN DE BOMBEO

- Emplazamiento
- Obra civil
- Dimensionado de equipos electromecánicos
- Instalaciones eléctricas en BT
- Instalaciones eléctricas en MT
- Instalaciones fotovoltaicas
- Esquema de funcionamiento

4.3 RED DE RIEGO A PRESIÓN

- Relación de unidades de riego de la red a presión
- Criterios de diseño
- Trazado en planta
- Cálculo hidráulico y mecánico
- Perfiles longitudinales y rasanteo
- Equipos hidráulicos

4.4 BALSAS DE REGULACIÓN

- Emplazamiento
- Dimensionado del volumen de embalse
- Obras de entrada y salida



Sistema de drenaje

Aliviaderos

Impermeabilización

4.5 RED DE CAMINOS Y COLECTORES

Trazado en planta caminos y colectores

Perfiles longitudinales caminos y colectores y rasanteo

Estudio hidrológico

Cálculo espesores firme

Dimensionado obras de fábrica y colectores.

Demoliciones de infraestructuras que quedan en desuso

5. TELECONTROL

6. SERVICIOS AFECTADOS

7. MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL

8. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

9. GESTIÓN DE RESIDUOS

10. PLAN DE OBRAS

11. EXPROPIACIONES

12. DELINEACIÓN DE PLANOS

13. PRESUPUESTO Y FICHA FINANCIERA

14. EDICIÓN FINAL DEL PROYECTO

Como anejo al Proyecto de obras se incluirá una relación de coordenadas x, y, z, de los vértices y puntos singulares de la traza, estas coordenadas deberán cumplir las previsiones establecidas, de tal manera que los errores no superen los 25 cm. en planimetría (x, y).

2.1.2 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Las actividades a realizar son:

- Gestión de los aspectos técnicos incluidos en el desarrollo de la obra: sujeción al proyecto, diseño y valoración de posibles modificaciones que se susciten.
- Gestión económica de las obras: seguimiento de presupuesto de ejecución, elaboración de certificaciones mensuales y liquidación final, control.
- Tramitación de autorizaciones administrativas requeridas (Carreteras, Confederación Hidrográfica, Medio Ambiente, etc...).
- Atención de solicitudes de información y modificaciones por parte de la Administración, comunidades de regantes, ayuntamientos, propietarios particulares, y otras entidades relacionadas con las obras.
- Elaboración de informes habituales o extraordinarios requeridos por la Administración.



- Gestión de imprevistos: análisis, elaboración de documentación necesaria y tramitación administrativa.

2.1.3 SEGUIMIENTO EXPLOTACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Una vez iniciada la explotación de la planta fotovoltaica, se realizará un seguimiento del funcionamiento, ajustes, cálculo de índices de producción, etc...

2.2.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa designará entre su personal un responsable de la ejecución de los trabajos quien los llevará a cabo en coordinación con el Técnico que el Servicio de Infraestructuras Agrarias designe al efecto.

2.3.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Periódicamente la empresa informará al Servicio de Infraestructuras Agrarias sobre la situación de los trabajos.

2.4.- OBJETO FINAL DEL ENCARGO

2.4.1 Finalizados los trabajos de **redacción del proyecto** la empresa deberá presentar en el Servicio de Infraestructuras Agrarias la siguiente documentación:

1º) Original y tres copias del documento del proyecto redactado, incluyendo la relación de coordenadas x, y, z de los vértices y puntos singulares.

2º) Copia de los documentos anteriores en soporte informático (CD-ROM), en formato compatible con MS Office para los contenidos alfanuméricos y en formato DGN para los contenidos gráficos. La información deberá ser compatible con su inclusión en el Sistema de Información Geográfica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (PLANTA) ajustándose a las "Normas de entrega de información alfanumérica y gráfica" del mismo.

2.4.2 Además de los trabajos previstos en el apartado 2.1 referentes a la dirección de obra y el seguimiento de la explotación de la instalación



fotovoltaica, la empresa facilitará al Servicio de Infraestructuras Agrarias, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, atención al público, emisión de informes, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la iniciación de la ejecución de la siguiente fase del procedimiento de concentración y, en todo caso, durante un año a contar desde el pago de la factura correspondiente. Los informes emitidos por la misma deberán estar firmados por el autor o responsable de la empresa, y remitidos en papel y soporte informático (vía correo electrónico) al Negociado de Obras.

2.5.- CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

Completados por la empresa todos los documentos a que se refiere la cláusula anterior, serán revisados por los Técnicos del Servicio de Infraestructuras Agrarias, pudiendo ser rechazados aquellos documentos que adolezcan de fallos o no ofrezcan las debidas garantías de calidad o autenticidad, y estando la empresa obligada a introducir cuantos cambios y correcciones se le trasladen desde el Servicio de Infraestructuras para incorporar a los documentos definitivos a entregar citados en esta cláusula 2.4.



3. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

3.1. Objeto

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones para la realización de los trabajos reseñados en el apartado 1. "Características".

El ente instrumental está obligado a realizar los citados trabajos, correspondiendo al Servicio competente la supervisión de su correcta ejecución.

Las relaciones con el ente instrumental tendrán carácter interno, dependiente y subordinado.

3.2. Dirección del Trabajo

El Director/a del Servicio, o la persona que éste designe, será la responsable del encargo por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la cual resolverá cuantas dudas se planteen en su ejecución.

3.3. Plazo de ejecución

Es el que figura en el apartado 1. Características De acuerdo con el apartado 6 del artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la orden de realización del encargo se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con expresión sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que la justifican y éste no podrá comenzar su ejecución hasta que transcurran diez días naturales desde dicha publicación.

En cualquier caso, el acto de adjudicación del encargo queda suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.4. Presupuesto de ejecución

El presupuesto y, en su caso, su distribución por anualidades es el que figura en el apartado 1. "Características del encargo", con inclusión del impuesto sobre el valor añadido.

3.5. Abono de los trabajos



El pago al ente instrumental por los trabajos realizados al amparo del presente encargo será abonado en la forma establecida en el apartado 4 “Forma de pago”, de la Parte 1 “Características”.

El resultado del trabajo encargado deberá entregarse a la persona responsable del encargo al objeto de su valoración. En caso de desacuerdo, se devolverá al ente instrumental para su subsanación.

Una vez la persona responsable manifieste que los trabajos se han ejecutado correctamente, el ente instrumental presentará la factura correspondiente al Servicio competente el cual elaborará la propuesta de Resolución u Orden Foral de abono.

En caso de pago parcial, deberá informarse favorablemente la prestación parcialmente ejecutada.

3.6. Desarrollo del trabajo encargado

El ente instrumental deberá realizar el trabajo encargado con estricta sujeción a las Condiciones Técnicas recogidas en el apartado 2. de este Pliego, así como a las instrucciones que en ejecución de las mismas dicte la persona responsable del encargo.

Si se produce una variación de los elementos esenciales del encargo, tales como el precio o el plazo de duración, se procederá a modificar el encargo por Resolución u Orden Foral, en su caso, previo informe favorable de la persona responsable de la misma.

En caso de que la modificación implique un incremento del gasto que exceda del máximo autorizado, no podrá procederse a su ejecución en tanto no se haya aprobado la Resolución u Orden Foral por la que se modifica el encargo.

El personal del ente instrumental que preste servicios en locales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o utilice medios técnicos e informáticos e instrumentos de trabajo propiedad de aquélla, estará sujeto a lo dispuesto en la Orden Foral 210/2007, de 4 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas de seguridad de los Sistemas de Información y las Comunicaciones en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos.

Corresponde exclusivamente al ente instrumental la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará



parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Infraestructuras Agrarias del cumplimiento de aquellos requisitos.

El ente instrumental procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Servicio de Infraestructuras Agrarias. Si el ente instrumental procede a la sustitución de alguna de las personas del equipo técnico deberá acreditar la solvencia y capacidad de la persona que contrate conforme a lo establecido en el pliego.

El ente instrumental asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del mismo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El ente instrumental velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.

El ente instrumental podrá prestar sus servicios en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, si así lo autoriza la Dirección General que realiza el encargo. En ese caso ocupará espacios diferenciados del que ocupan las personas empleadas públicas, deberá asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud del centro de trabajo establecidas en la Coordinación de actividades empresariales y deberá dotar al personal de los equipos de protección individual que se requieran en el centro de trabajo.

El ente instrumental deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor del ente instrumental frente al Servicio de Infraestructuras Agrarias, canalizando la comunicación entre la sociedad pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y el Servicio de Infraestructuras Agrarias, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de su ejecución, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el ente instrumental con el Servicio de Infraestructuras Agrarias a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Servicio de Infraestructuras Agrarias acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud por parte de las personas trabajadoras.

3.7. Colaboración de empresarios particulares

1. El ente instrumental debe disponer de los medios materiales y técnicos adecuados para ejecutar la mayor parte o una parte significativa de la prestación encargo, sin perjuicio de que para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo puedan efectuar contrataciones con terceros, siempre que se cumpla lo siguiente:

Estas contrataciones no podrán conllevar el traslado de la ejecución de más de 50 por 100 del precio del encargo. Excepcionalmente podrá superarse tal porcentaje de contratación siempre que se justifique exhaustivamente la existencia de una justa causa tendente a la economía, eficacia o eficiencia en la ejecución del encargo como el especial conocimiento de mercado, la mejor organización empresarial para la ejecución del conjunto de la prestación o actividad, u otras que justifiquen que el encargo conllevará un valor añadido a la prestación final.

La adjudicación de dichos contratos quedará sometida a las normas de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Cuando de conformidad con lo establecida en la citada Ley Foral, el ente instrumental, proponga la no división en lotes del objeto del contrato, se deberá solicitar informe previo a la Administración Pública de la que dependa.

2. El ente instrumental al que se efectúe el encargo deberá, en el plazo de cinco días desde la recepción del encargo, justificar ante el ente que realice el encargo la disponibilidad de dichos medios, y si se estimara que no dispone de ellos, la



prestación objeto del encargo deberá ser licitada según los procedimientos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Los entes instrumentales no podrán participar en los procedimientos de adjudicación que convoquen las entidades de las que dependan.

3.8.- Control de ayudas provenientes del FEAGA/FEADER:

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra, y se establece su organización y funcionamiento, modificado por el Decreto Foral 104/2016, de noviembre, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá encargar a los entes instrumentales del Gobierno de Navarra la realización de las tareas que sean necesarias para controlar y verificar los hechos en base a los cuales se realizan los pagos a los solicitantes de las ayudas provenientes del FEAGA y del FEADER, o para apoyar la ejecución de las funciones del Organismo Pagador, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.9.- Cláusulas específicas

Al presente encargo serán de aplicación las cláusulas específicas que se señalan en el apartado 1. "Características" y que se detallan en el apartado 4. "Cláusulas específicas".

En todo caso se incluirán las de confidencialidad y las de los efectos de la terminación del encargo.



4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

4.1. Propiedad intelectual

■ **Prestaciones objeto de los contratos de servicios: cesión de derechos de trabajos a medida realizados para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.**

1. El ente instrumental cede al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra (en adelante, el Departamento) de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos *sui generis* que se deriven de cualquier clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente para el Departamento como consecuencia del encargo. En particular, el Departamento podrá reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas.
2. La realización de dichos trabajos se entenderá realizada a iniciativa y bajo la coordinación del Departamento que podrá editarla y divulgarla bajo su nombre. A tal efecto, el ente instrumental obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca al Departamento por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.
3. En caso de que el Departamento desee la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el Registro de la Propiedad Intelectual, el ente instrumental prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del encargo.
4. Esta titularidad se transmitirá al Departamento en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente encargo.

A tal efecto, en caso de terminación anticipada del encargo por cualquier causa, el Departamento, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

5. Asimismo, el ente instrumental cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito temporal y duración ilimitada, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados en el marco del presente encargo, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.



- **Prestaciones objeto de los contratos de suministro: cesión de derechos respecto de los trabajos o bienes suministrados y no desarrollados específicamente para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.**

1. Asimismo, el ente instrumental transfiere al Departamento los derechos de uso, transformación y reproducción, así como, en su caso, los derechos de comunicación pública, distribución y puesta a disposición, respecto de cualquier clase de obras o creaciones intelectuales que fueran suministradas al Departamento durante la ejecución del encargo cualquiera que fuera la forma de puesta a disposición o suministro.

Dicha transferencia se realizará de modo no exclusivo, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de duración de los derechos. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial obtenidos en virtud del presente encargo podrán ser transferidos libremente entre los diferentes organismos y Departamentos del Gobierno de Navarra.

2. En el caso de suministros de bienes, tangibles o intangibles, fabricados por terceros distintos del ente instrumental y cuyos términos de uso y licencias vengan impuestos por el correspondiente fabricante o distribuidor, el ente trasladará al Departamento los términos de las licencias siempre y cuando las mismas permitan el cumplimiento de las finalidades del encargo y se adecuarán a las exigencias técnicas y de uso que hubieran podido establecerse.

- **Cláusula de indemnidad**

1. El ente instrumental garantiza que en la realización de los desarrollos objeto del encargo, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.
2. El ente instrumental garantiza la total indemnidad del Departamento respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar al Departamento total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.
3. En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte del Departamento de los bienes transferidos, el ente instrumental deberá proveer al Departamento con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.
4. Asimismo, el ente instrumental garantiza que, en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan



partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en el presente encargo.

5. El ente instrumental garantiza la total indemnidad del Departamento respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar al Departamento la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes objeto de cesión y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.
6. En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte del Departamento de los bienes transferidos, el ente instrumental deberá proveer al Departamento con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

4.2. Protección de datos

Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo fuese necesario el acceso por parte del ente instrumental a datos personales y confidenciales de los que es Responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el ente instrumental en su calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se obliga a:

- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Departamento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el encargo, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

En su caso, el Departamento podrá requerir al ente instrumental el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Departamento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

- Poner a disposición del Departamento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como para permitir y



contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

- Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como establece la legislación correspondiente:

- [Protección de Datos] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. El ente instrumental debe aplicar todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos, tras un análisis de los riesgos.

- [ENS] Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Aplicar conforme a la categoría de la información a la que tenga acceso, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Devolver al Departamento, una vez concluido el encargo, en el plazo máximo de un mes toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan tanto datos de carácter personal como información de otra índole. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, el ente instrumental procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto se llevará siempre a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, el ente instrumental deberá notificarlo por escrito al Departamento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo.

En cualquier momento durante el cumplimiento del encargo, el Departamento, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

- Comunicar al Departamento el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso,



rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante ente instrumental, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Departamento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Ayudar al Departamento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, en concreto:
 - a) El ente instrumental comunicará sin dilación indebida al Departamento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.
 - b) El ente instrumental deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.
- Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Departamento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- Limitar el uso de la información, así como los datos de carácter personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del encargo, asumiendo el ente instrumental la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el ente instrumental deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).
- Comunicar al Departamento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al ente instrumental de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información



se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Departamento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Departamento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del ente instrumental, sin la autorización previa del Departamento, manifestada expresamente y por escrito.

- No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el ente instrumental necesite subcontratar los servicios que le encomienda el Departamento, el ente instrumental informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.
- Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Departamento.

4.3. Confidencialidad

1. Tendrá la consideración de “Información Confidencial” toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza, referida o perteneciente al Departamento o a cualquiera de sus proveedores, de la que tenga conocimiento el ente instrumental en virtud del presente encargo, bien porque hubiera sido suministrada por el Departamento de manera directa o bien derivado del desarrollo del trabajo encargado.

En particular, tendrá el carácter de Información Confidencial la siguiente información referida al Departamento:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el ente instrumental reciba del Departamento o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados.
- Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del ente instrumental.
- Toda la información que pueda haber generado el ente instrumental para el Departamento como consecuencia de los servicios que le presta.
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por el Departamento que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.



El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al ente instrumental.

2. El ente instrumental se compromete a utilizar la Información Confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente encargo. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita del Departamento por la que se le permita expresamente utilizar la misma de una manera diferente a la indicada.

Asimismo, el ente instrumental no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la Información Confidencial del Departamento sin su autorización previa.

3. El ente instrumental se compromete a no revelar a terceros la Información Confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.
4. El ente instrumental restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la Información Confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del ente instrumental, exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. Siendo, en cualquier caso, responsable directo frente al Departamento de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.
5. La Información Confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el ente instrumental será en todo momento propiedad del Departamento o de la entidad u organismo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente, los cuales podrán en cualquier momento solicitar su devolución.
6. El ente instrumental mantendrá indemne al Departamento de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al ente instrumental a facilitar alguna Información Confidencial, éste lo comunicará inmediatamente al Departamento señalando el alcance de dicho requerimiento.

El ente instrumental reconoce la extrema importancia que la Información Confidencial tiene para el Departamento, y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula.

4.4 Conflicto de intereses

1. Conforme al artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, existe un conflicto de intereses (CI) cuando los agentes financieros que participen en la ejecución del



presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

2. Con el objeto de evitar que se produzca un conflicto de intereses cuando las personas que ostenten un cargo de responsabilidad u ocupen un puesto sensible relacionado con la verificación, la autorización, la ejecución del pago y la contabilidad de las solicitudes o peticiones de pago también desempeñen otras funciones fuera del organismo pagador, se establece la presente declaración de ausencia de conflicto de intereses (en adelante, DACI) para todos los actores implicados en alguna de las fases de gestión, control y pago de las medidas FEAGA y FEADER.

3. Esta DACI incluirá a aquellos otros agentes que colaboren en alguna de estas funciones del Organismo Pagador y que tengan encargadas su asistencia en alguna de las fases de gestión, control y pago.

4. A tal efecto se establece el uso del siguiente modelo de declaración, que será debidamente firmado y, adaptado, en su caso, a las particularidades de cada línea de ayuda, e incluido en sus procedimientos escritos (manuales de procedimiento, instrucciones generales, etc.)

DECLARACIÓN TIPO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Denominación del puesto, unidad, organismo y línea/s de ayuda gestionada/s:.....

Yo, el abajo firmante....., habiendo sido designado para asistir en las operaciones de, declaro que conozco el artículo 61.1 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo que sigue:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.



2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»

Declaro por el presente documento que:

- a mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.
- si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s y CI en relación al ámbito de esta declaración.

Por último, conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado....

Nombre completo y DNI

Puesto, unidad y organismo Fecha

4.5 Efectos de la terminación



Los efectos de la terminación del encargo, cualquiera que fuese la causa, serán los siguientes:

- El ente instrumental se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier Información Confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida, reservándose el Departamento el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido dicha destrucción. No obstante lo anterior, el deber de confidencialidad subsistirá incluso una vez terminada su relación con el Departamento.
- El ente instrumental cesará en el uso y acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquiera otra clase de bienes tangibles o intangibles del Departamento, excepto en los casos de asistencia a la terminación que, en su caso, se prevea para el presente encargo.
- El ente instrumental está obligado a prestar al Departamento o a quien éste designe, cualquier clase de asistencia a la terminación del encargo y a transferirle los conocimientos, tecnología y los derechos sobre la información o de propiedad intelectual o industrial que éste requiera y que le permita continuar por sí mismo con los servicios que estuviera realizando directamente o a través de un tercero.

El precio, la duración y los trabajos a realizar serán objeto de pacto expreso excepto en los casos en los que ya se hubiera previsto en el encargo un precio, una duración o unos trabajos concretos a realizar, en cuyo caso sólo será objeto de pacto los aspectos que se encontrasen sin determinar.

Pamplona, a fecha de la firma electrónica

Por parte de la Administración,

Por parte del ente instrumental,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS,

EL SUBDIRECTOR DE INTIA

Juan Pablo Rebolé Ruiz

Joaquín Puig Arrastia